

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318633912

CARNES SAN CARLOS SPA  
76.906.973-9  
CIRCUNVALACION #250 RANCAGUA, RANCAGUA  
MINIMARKET CARNICERIA BOTILLERIA JUEGOS ELECTRONICOS  
FRUTAS Y VERDURAS

Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.

RANCAGUA, 17/10/2018

RES. EX. N° 77318088810 /

**VISTOS:** La solicitud presentada por [REDACTED]  
[REDACTED], RUT. N° [REDACTED], en representación de CARNES SAN CARLOS SPA, RUT. N°  
76.906.973-9, de giro comercial MINIMARKET CARNICERIA BOTILLERIA JUEGOS ELECTRONICOS  
FRUTAS Y VERDURAS para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas  
de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la  
solicitud presentada el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo  
de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento  
ubicado en AV. CIRCUNVALACION N° 250, VILLA PUCARA de la comuna de RANCAGUA.

Resolución de la Dir. Nac del S.I.I.  
Numero 3827 / 21.09.2010  
Nro. Fiscal 161014  
Marca SAM4'S  
Modelo ER-5200M  
Tipo de Maquina A  
Caja 1  
Serie Nro. B5AH700015

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto  
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N° 3827  
del 21.09.2010.

TECLA RCPT ON/OFF; TAX; %1 MAX.50% Descuento; %2; %3; ADD CHECK; CHECK #; SERVICE;  
RETURN; CANCEL; CONV 1; CONV 2; EAT IN; TAKE OUT; PRINT CHECK; DRIVE THRU; MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre  
que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos  
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se  
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del  
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07  
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras  
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCION EX. N° 2078/1981."

  
PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

EXPEDIENTE

CARNES SAN CARLOS SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE